

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-57

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE  
ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA DECLARAR LA POLITICA PUBLICA ENERGETICA DE  
PUERTO RICO; ORDENAR A LAS DEPENDENCIAS  
GUBERNAMENTALES A LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES DE  
MANERA CONSONA CON LA POLITICA PUBLICA ENERGETICA;  
ORDENAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y  
AMBIENTALES OFRECER UN PROCESO DE PARTICIPACION  
CIUDADANA PARA RECIBIR COMENTARIOS SOBRE EL PLAN DE  
IMPLANTACION DE LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LA  
POLITICA PUBLICA ENERGETICA.**

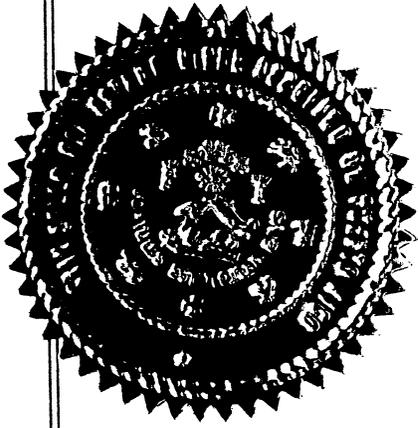
- POR CUANTO:** Aunque en el pasado Puerto Rico contó con una política pública energética, la visión instituida y compartida que proveía a los diversos sectores de nuestra sociedad un modelo para la optimización de la energía fue descontinuada.
- POR CUANTO:** Puerto Rico actualmente no cuenta con fuentes indígenas de combustibles fósiles o convencionales.
- POR CUANTO:** Puerto Rico depende del petróleo como fuente de energía para aproximadamente el 99 por ciento de su capacidad generatriz de electricidad y casi el 100 por ciento en el sector de transportación.
- POR CUANTO:** Esta dependencia casi exclusiva en una sola fuente de energía importada hace de nuestra economía una vulnerable a los factores de disponibilidad y fluctuación del precio de la misma.
- POR CUANTO:** Puerto Rico no tiene interconexiones a otras redes generatrices para compartir sus reservas.
- POR CUANTO:** Nuestra isla depende exclusivamente de su propia reserva generatriz para compensar por fallas en la operación de unidades generatrices de gran tamaño.
- POR CUANTO:** La eficiencia, disponibilidad y confiabilidad de nuestra capacidad generatriz afecta directamente la competitividad de Puerto Rico en una economía encaminada a la globalización.

- POR CUANTO: Carecemos de un proceso institucionalizado de planificación estratégica sobre energía que integre todos los sectores de la economía y aquellos factores que afecten la productividad económica, calidad del ambiente, la salud y el bienestar de la sociedad.
- POR CUANTO: Se necesita de una política pública energética que responda a los aumentos en la demanda de energía eléctrica con una visión más amplia donde todos los factores se tomen en consideración.
- POR CUANTO: Se necesita una política pública energética que responda efectivamente a los aumentos en la demanda de combustible vehicular en vez de simplemente aumentar la producción e importación de combustible.
- POR CUANTO: Se necesita una política pública energética que enfatice en producir resultados concretos a corto, mediano y largo plazo.
- POR CUANTO: Se encomendó al Comité Sobre Cogeneración y Generación de Energía desarrollar un documento que esbozara la Política Pública Energética del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Comité de Cogeneración y Generación de Energía, cumpliendo esta encomienda, redactó el documento titulado "Política Pública Energética de Puerto Rico", en el cual se plasma la visión del Gobierno de Puerto Rico para la producción y utilización más efectiva de energía en beneficio de la sociedad puertorriqueña.
- POR TANTO: Yo, PEDRO ROSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se declara como política pública energética del Gobierno de Puerto Rico lo esbozado por el Comité de Cogeneración y Generación de Energía en su documento titulado "Política Pública Energética de Puerto Rico";
- SEGUNDO:** Un fundamento básico de dicha política pública será el desarrollo de una metodología para incluir los costos ambientales y de salud pública, en todo análisis económico de viabilidad;
- TERCERO:** Otro principio fundamental será la integración del aspecto energético relacionado con los aspectos científico-técnicos y socioeconómicos que forman parte del Plan Estratégico de Desarrollo Integral de Puerto Rico de la Junta de Planificación;
- CUARTO:** Al considerar fuentes alternas para generar energía eléctrica, serán prioritarias las consideraciones ambientales, de salud y seguridad pública además de las consideraciones económicas, por lo cual actualmente la energía nuclear no luce como una fuente alterna viable;
- QUINTO:** La política pública energética de Puerto Rico es, en resumen, promover un futuro energético más eficiente, menos vulnerable, más económico y ambientalmente sostenible;
- SEXTO:** Las instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico tomarán sus decisiones internas y ejercerán sus deberes y facultades de manera cónsona con los mandatos de la Política Pública Energética;
- SEPTIMO:** Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales llevar a cabo un proceso de participación ciudadana para el desarrollo de un plan estratégico en cuanto a la implantación de la Política Pública Energética de Puerto Rico;
- OCTAVO:** A los fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" incluye cualquier junta, cuerpo,

comisión, corporación pública, división, administración, negociado, departamento, autoridad, o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico.

NOVENO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de diciembre de 1993.

*Pedro Rosello*  
PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de diciembre de 1993.

*Baltasar Corrada del Río*  
Baltasar Corrada del Río  
Secretario de Estado